



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Marzo de 2025

NÚM. 65

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Acta Número 140/2024

En ciudad de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 horas del día 29 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 72 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 1, 3, 5 fracción VIII, 9 fracción II, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial del Ayuntamiento del municipio Presidentes Municipales», los miembros del Ayuntamiento del municipio de Hidalgo, bajo el siguiente orden del día, que el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, propone para la aprobación de los presentes.

Orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 140.

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- *El licenciado José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 4 fracción I y 22 fracción I del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en concordancia con lo previsto en el numeral 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, solicita se someta a consideración y, en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el dictamen que contiene los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024.*
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

7.- El licenciado José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 4 fracción I y 22 fracción I del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, en concordancia con lo previsto en el numeral 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, solicita se someta a consideración y, en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el dictamen que contiene los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Llegado este asunto, no se vierten comentarios, por lo que es sometido a votación, aprobándose por mayoría.

Acuerdo 7 (siete). Por mayoría de once votos a favor del Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal; Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal; Regidores: Ing. Luis Gildardo López Bernal, Ing. Carlos Patiño Peña, C. Rosa Isela Merlos Quintero, Dra. Martha Elva Solís Durán, C. Fidel Mañón Suárez, Ing. Karla Alejandra Carmona Baca, Lie. Maricela del Carmen Bernal García, C. Marx Trejo Trejo y Lic. José Luis Berthely Mora; así como tres abstenciones de C. María Norbella García Hernández, C. Héctor Trejo Patiño y LHF. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz, Regidores, se aprueba los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al dictamen emitido por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, los cuales consisten en lo siguiente:

El Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2° y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, párrafo segundo, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, y 15 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, expide los:

**CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las presentes Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2024, tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas de carácter general en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, siendo de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Organismo Descentralizados que forman parte del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Los objetivos del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo son los siguientes:

- I. Determinar las acciones conducentes para la optimización y contratación de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- II. Coadyuvar al cumplimiento de la ley, el reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas;
- IV. Fomentar la racionalización de las adquisiciones;
- V. Contribuir a la correcta utilización de los recursos materiales;
- VI. Coadyuvar a que los procesos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con la debida transparencia;
- VII. Fomentar la imparcialidad en la toma de decisiones hacia los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios;

- VIII. Caracterizar las mejores condiciones en materia de adquisiciones y obra pública para beneficio del municipio;
- IX. Aprobar el Padrón de Proveedores y Contratistas que presente el responsable de adquisiciones y obras públicas y;
- X. Revisar y aprobar las licitaciones que se lleven a cabo de conformidad con el presupuesto autorizado.

Los criterios que se deben de considerar para dicho documentos son:

- a) Simplificar los trámites y dar transparencia a los procedimientos de adjudicación;
- b) Promover la legalidad, modernización, eficiencia y eficacia de los actos materia del presente; y,
- c) Optimizar y racionalizar los recursos del Ayuntamiento, en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 2. La aplicación de los presentes Lineamientos le corresponde al Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.-** Conjunto de Dependencias, Organismos o Unidades Administrativas cuyo titular es el Presidente Municipal, y que se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al Poder Público, depositado en el Ayuntamiento;
- II. **ADQUISICIÓN.-** Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción;
- III. **ARRENDAMIENTO.-** Ceder o adquirir por determinado precio el goce o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios;
- IV. **BIENES.-** Son aquellos que pueden ser objeto de aprobación, siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo o por disposición de la Ley;
- V. **BIENES INMUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse, por tener permanencia o fijeza por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentra por si mismas inmovilizadas;
- VI. **BIENES MUEBLES.-** Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la del inmueble en el que hallarán depositados, como el mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, vehículos u otros similares;
- VII. **COMITÉ.-** Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- VIII. **CONTRATACIÓN.-** Pacto o convenio preferentemente escrito, entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidos;
- IX. **DEPENDENCIAS.-** Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son los siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría, precisadas en el artículo 76 inciso a) del Bando del Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- X. **ENAJENACIÓN.-** La transmisión de la propiedad o del dominio de un bien municipal, ya sea a título gratuito u oneroso, el Ayuntamiento, puede enajenar o transmitir sus bienes mediante tres figuras principalmente: venta, permuta y/o donación;
- XI. **LEY DE ADQUISICIONES.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. **LICITACIÓN PÚBLICA.-** El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública conocer quiénes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios, enajenar bienes y/o realizar obras;
- XIII. **MANUAL.-** Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- XIV. **PROVEEDOR.-** La persona física o moral con quien se suscriban contratos, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de

servicios, que se encuentre registrada en el Padrón Municipal de Proveedores y acredite dedicarse al giro respectivo;

- XV. **SERVICIO.-** Utilidad o provecho que resulta al Municipio de Hidalgo, de lo que una persona física o moral ejecuta en atención suya;
- XVI. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS.-** Las Direcciones y Oficialía Mayor que forman parte del Organigrama de Municipio de Hidalgo, Michoacán, y que se encuentran en el artículo 76 inciso b) del Bando del Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- XVII. **MUNICIPIO.-** Municipio de Hidalgo, Michoacán; y,
- XVIII. **AYUNTAMIENTO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

TÍTULO SEGUNDO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, se realizarán en base al Programa Anual de Adquisiciones, y las que por su naturaleza y cuantía requieran de planeación, programación, presupuesto, convocatoria, licitación, contratación, gasto, ejecución, control y evaluación se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

Artículo 5. Las Adquisiciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán estar contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente.

Artículo 6. Las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que se realicen con cargo total o parcial con recursos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación federal vigente; de igual manera, las que se ejecuten con cargo total o parcial a recursos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las Autoridades Estatales.

TÍTULO TERCERO PADRÓN DE PROVEEDORES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 7. El Municipio deberá contratar con las personas inscritas y actualizadas en el Padrón Municipal de Proveedores, con excepción de las adquisiciones únicas o no habituales y las de hasta por un monto inferior a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo 8. Los proveedores deberán realizar los trámites e inscripción a través de Oficialía Mayor.

Artículo 9. Los costos de los trámites ante el Padrón del Proveedores se encuentran dentro de la Ley de Ingresos del Municipio del Ejercicio 2024.

Artículo 10. Todas las adquisiciones o contratos que se refieran a la adquisición de bienes de consumo, contratación de arrendamientos y servicios, deberán celebrarse preferentemente con los proveedores registrados en el Padrón Municipal.

TÍTULO CUARTO MONTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11. Los montos, límites y rangos determinados para los tipos de procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de acuerdo a lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS	MONTOS	
	MINIMO	MAXIMO
I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN COTIZACION.	\$ 1.00	\$ 500,000.00
II.- ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE POR LO MENOS TRES COTIZACIONES.	\$ 500,001.00	\$ 1,000,000.00
III.- INVITACIÓN RESTRINGIDA, A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	\$ 1,000,001.00	\$ 1,500,000.00
IV.- LICITACIÓN PÚBLICA	\$ 1'500,001.00	EN ADELANTE

Los importes considerados anteriormente no incluyen el impuesto al valor agregado.

Artículo 12. El costo de las bases de la Licitación, será determinado en base y de conformidad con los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación y demás insumos que se requieran. El importe determinado deberá ser entregado en la Tesorería Municipal, contra entrega del recibo oficial correspondiente.

Artículo 13. La contratación de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios Profesionales, Informáticos, Combustibles, Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Manejo de Desechos, aquellos especiales y extraordinarios que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas en base a la importancia de su cuantía y naturaleza serán analizadas y sometidas a la consideración del Comité, debiendo cumplir lo dispuesto en el primer postulado de estos lineamientos.

Artículo 14. El Comité bajo su responsabilidad, podrá autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, en los casos de excepción que se contemplan en artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 15. En caso de que los bienes solicitados por las Dependencias y Unidades Administrativas, se referirán a una marca en particular o a un proveedor único, la requisición deberá acompañarse de la respectiva justificación con razonamientos técnicos, económicos o de patente, según corresponda.

TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16. La Oficialía Mayor será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública, de conformidad con los procedimientos y montos autorizados por el Ayuntamiento, excluyendo todo lo relacionado con la obra pública, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s); las Bases de Licitación y los Contratos respectivos, dando seguimiento hasta lograr la consecución de las operaciones que se autoricen.

Artículo 17. Todas las Adquisiciones, Arrendamientos y la Contratación de Servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán requerirse a través del proceso establecido en el Manual Organización y Procedimientos de la Oficialía Mayor, dentro del título: «*Adquisición de Insumos de la Coordinación de Recursos Materiales*».

Artículo 18. La contratación de seguros de todos aquellos bienes municipales susceptibles de salvaguardar, se realizará a través de la Oficialía Mayor.

Artículo 19. La Oficialía Mayor deberá rendir un informe mensual o a más tardar trimestral al Comité, sobre las adquisiciones de bienes que fueron ingresados al patrimonio del municipio, contratación de servicios, arrendamientos con procedimientos de adjudicación II, III y IV, y demás información que le sea requerida por el Comité.

Artículo 20. La Oficialía Mayor, deberá comunicar a la Sindicatura Municipal, por escrito y con la documentación que ampare las adquisiciones de bienes inventariables, a efecto de que esta última, realice el procedimiento que la normativa vigente establezca, para ser incorporadas al patrimonio del Municipio.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO GENERALES

Artículo 21. El Secretario del Comité, será el responsable de convocar a los integrantes del mismo, en forma y plazos que se establecen en el artículo 22 del Manual, asimismo, formulará la orden del día anexando los antecedentes de los asuntos que se tratarán, debiendo verificar previamente el contenido de los mismos y en su caso, coordinar su corrección o complementación con las Dependencias y Unidades Administrativas, vigilando que se cumplan las disposiciones contenidas en el Manual.

Artículo 22. Se faculta a la Secretaria del Ayuntamiento, para admitir las solicitudes que se presenten al Comité o desechar aquellas que no vayan debidamente acompañadas con la documentación a que hace referencia el artículo 18 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Criterios y Lineamientos para Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán, del Ejercicio 2024, estarán en vigor del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024.

Tercero. Se abrogan los "Criterios y lineamientos para adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023".

Cuarto. Los procedimientos de contratación que se refieren a Obra Pública, se realizarán con forme a los lineamientos, montos, límites o rangos, se estará a lo dispuesto, en lo que apruebe el Comité y el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección de Obra Públicas.

Quinto. Oficialía Mayor, será la única facultada para interpretar el presente ordenamiento, siendo obligatorios los criterios de interpretación que se emitan en términos del presente Transitorio para las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Municipal.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión. Siendo las 10:27 horas del 29 de enero de 2024, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal.- Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal.- Ing. Luis Gildardo López Bernal, Regidor.- C. María Norbella García Hernández, Regidora.- Ing. Carlos Patiño Peña, Regidor.- C. Rosa Isela Merlos Quintero, Regidora.- Dra. Martha Elva Solís Durán, Regidora.- C. Héctor Trejo Patiño, Regidor.- C. Fidel Mañón Suárez, Regidor.- Lic. Maricela del Carmen Bernal García, Regidora.- C. Marx Trejo Trejo, Regidor.- Lic. José Luis Berthely Mora, Regidor.- Lic. Eduardo Cortés Villa, Secretario Municipal. (Firmados).

Ing. Karla Alejandra Carmona Baca, Regidora.- L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Piñón, Regidora. (No firman).

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL